



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001059/16

BITÁCORA: 10/C9-0532/04/16

Durango, Durango, 02 de Junio de 2016



EJIDO EL CAMBRAY

POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

**CALLE MAR DE PLATA NO. 238 ESQ. PUERTO PRINCIPE FRACCTO GUADALUPE,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 268/16 de fecha 26 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 076/16 de fecha 24 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO EL CAMBRAY	Santiago Papasquiaro	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO EL CAMBRAY

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
2	441642	2776630
3	441309	2776550
4	440659	2776380
5	440617	2776370
6	438287	2775770
7	437609	2775590
8	437280	2775240
9	435856	2773740
10	435737	2773620
11	435727	2773610
13	435329	2773190
14	434468	2774100



15	433894	2776180
16	433604	2776390
17	430589	2776440
18	435974	2782130
19	436552	2783810
20	440074	2779160
21	441046	2777880
22	441071	2777850

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO EL CAMBRAY	100	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO EL CAMBRAY	4850.88	4850.88	383.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO EL CAMBRAY	383.61 (trescientos ochenta y tres punto sesenta y uno)	4133 (cuatro mil ciento treinta y tres)

Nombre del predio: EJIDO EL CAMBRAY

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/06/16 - 31/12/16	Pinus arizonica	80.76	34	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	80.76	134	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	80.76	386	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/16 - 31/12/16	Pinus teocote	80.76	595	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	80.76	159	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus arizonica	98.22	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	98.22	73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	98.22	326	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001059/16

BITÁCORA: 10/C9-0532/04/16

Durango, Durango, 02 de Junio de 2016

4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	98.22	30	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	98.22	314	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	98.22	71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus arizonica	86.66	38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	86.66	80	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus durangensis	86.66	284	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus engelmannii	86.66	2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	86.66	83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	86.66	247	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	86.66	198	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus arizonica	117.97	69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	117.97	94	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	117.97	464	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	117.97	4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	117.97	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	117.97	318	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	117.97	125	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS002

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL CAMBRAY	P-10-032-CAM-003/16





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001059/16

BITÁCORA: 10/C9-0532/04/16

Durango, Durango, 02 de Junio de 2016

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 3-60-00 Has. de superficie para conservar y proteger el habitat existente y subespecies de flora y fauna silvestre en riesgo, 373-95-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña. 232-24-00 has. franjas protectoras de caminos (brechas y pavimentos) y 3702-92-00 has. de áreas de conservación al suelo.
13. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bieges y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
14. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 5 hectáreas durante la anualidad 2016 y 2017, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001059/16

BITÁCORA: 10/C9-0532/04/16

Durango, Durango, 02 de Junio de 2016

16. Se realizarán las siguientes actividades: 383.61 has de picado de residuos y 214.63 has de cinchado de encino.
17. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.
UAF SANTIAGO PAPASQUIARO S.C. Responsable Técnico.
archivo

RCQ * JLCG * AGOCH



SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA



SECRETARIA DE AGRICULTURA
GOBIERNO FEDERAL
MEXICO

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA

SECRETARIA DE AGRICULTURA